Bogotá, D.C.

MEMORANDO INTERNO AUNAP-OGCI- 0099 de 2024

PARA: **LUIS FERNANDO ANICHIARICO LÓPEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica - OAJ

DE: **ERIC MARTÍNEZ ÁVILA**
Jefe Oficina de Generación del Conocimiento y de la Información- OGCI

ASUNTO: Respuesta a solicitud de insumos a requerimiento memorando interno OAJ 107-2024 radicado I2024NC000922

Estimado Dr. Luis Aniciarico,

Conforme a la solicitud que se define en el asunto se da respuesta a cada una de las preguntas relacionadas:

1. Explique detalladamente toda la trazabilidad que le están realizando a las aletas encontradas, Esto incluye registros detallados de la captura, procesamiento y comercialización de las aletas.

Respuesta: La respuesta debe ir encaminada en dos contextos. En primer lugar, antes del Decreto 281 de 2021 la AUNAP mediante la resolución 1743 de 2017 prohibía la pesca dirigida a elasmobranquios y realizar la práctica del aleteo en el territorio nacional. En la Resolución 0119 de 2024 se reafirma la prohibición de la captura dirigida y se generan otras disposiciones que de manera inherente están relacionadas con la prohibición del aleteo. Por ende, la AUNAP no realiza trazabilidad de aletas encontradas, procesamiento y comercialización (Que se encuentra prohibida). Se recomienda trasladar la pregunta a la DIAN.

2. Informe si los estudios realizados a las aletas se están haciendo mediante análisis genéticos y morfológicos y que instituciones capacitadas los está llevando a cabo.

Respuesta: Conforme a lo contemplado en nuestro decreto reglamentario 1071 de 2015 y Decreto 4181 de 2011, la AUNAP no es competente en este tipo de estudios. Se recomienda dirigir la solicitud a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ONG's y Universidades en las zonas costeras.

3. Dígame a qué especies de tiburón pertenecen todas las aletas encontradas y dígame si ya se está realizando un estudio sobre la relación entre las especies a las que se les han dejado sin aletas y la disminución alarmante en sus poblaciones.

Respuesta: La pregunta es muy amplia y no define un margen temporal. En cuanto a los estudios que se preguntan en presente es de anotar que desde la expedición del Decreto 281 de 20212 y puesto en marcha el Plan Ambiental para la conservación de tiburones, rayas y quimeras se debe trasladar a la autoridad competente en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Realice una comparación sobre las 11 especies de tiburón que son ahora recurso pesquero con las especies a la que han dejado sin aletas, e indique qué porcentajes de las aletas encontradas pertenecen a estas especies.

Respuesta: Es de anotar que bajo el contexto de la respuesta a la pregunta 1, el aleteo es una práctica prohibida y la regulación determino en su momento el desembarco de los cuerpos de tiburones con sus aletas adheridas. Ahora bien, expedida la Resolución 0119 de 2024 al estar en competencia de AUNAP se recomienda esperar resultados de los programas de monitoreo para indicar el porcentaje de captura incidental de tiburones y rayas marinas, reiterando que la información no será dada en porcentaje de aletas por especies, porque, es una práctica prohibida.

5. Indiqué qué planes para restaurar el ecosistema marino están realizando

Respuesta: Trasladar a Ministerio de Ambiente. Esta entidad no tiene las funciones de la respuesta requerida en su pregunta.

6. Adjunte las pruebas de cómo están realizado la trazabilidad del proceso de cercenamiento de aletas.

Respuesta: La pregunta debe ser definida en un marco temporal, teniendo en cuenta el contexto del Decreto 281 de 2021 y la resolución 0119 de 2021.

7. Informé si están realizando un proyecto para evitar un desequilibrio ecosistémico que afecté directamente a la red trófica marina.

Respuesta: Se recomienda trasladar pregunta a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La AUNAP no desarrolla este tipo de proyectos por competencia.

Agradeciendo la atención prestada.

Sin otro motivo, me suscribo de Usted.



ERIC MARTINEZ ÁVILA
Jefe Oficina de Generación del Conocimiento y de la Información

Anexos: N/A
Copia: pedro.burgos@aunap.gov.co

Proyectó: Cristhian Marrugo - OGCI
VoBo: N/A